

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 028-01

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA PARA
DICTAR:
"EL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF)"**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que es atribución del órgano regulador la gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, para lo cual deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y las normas y recomendaciones internacionales, de conformidad con el artículo 66.1 de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) traza las pautas para la asignación de las frecuencias a nivel internacional, y a cada país le corresponde la planificación de la asignación de las bandas de frecuencias y los servicios de radiocomunicación que se prestarán u operarán a través de las mismas en el ámbito de su demarcación geográfica.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, cada país signatario tiene el deber de registrar ante los organismos competentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la asignación que hayan planificado para las frecuencias a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, en su artículo 66.2, dispone que el Órgano Regulador, de conformidad con las normas internacionales elaborará el **"Plan Nacional de Atribución de Frecuencias"**.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo, una vez elaborado el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), someterlo al Poder Ejecutivo para su aprobación, de conformidad con la letra h) del artículo 84 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), constituye el instrumento regulador, para optimizar y racionalizar el uso del espectro radioeléctrico a fin de satisfacer las necesidades de frecuencias que se requieran, tanto para los actuales servicios de radiocomunicaciones como los servicios de radiocomunicaciones que surjan en el futuro.

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) se aplicará a todos los sistemas, equipos o dispositivos que emitan o reciban ondas radioeléctricas y que operen en la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que en vista de los objetivos y alcances que hemos señalado precedentemente sobre el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), esta institución antes de someter el documento elaborado a la aprobación del Poder Ejecutivo, tiene interés en recibir los comentarios del público interesado.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud se convocará a una audiencia pública en ejecución de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y en virtud del procedimiento de audiencia pública emitido por esta institución, en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del presente año.

VISTA: La propuesta del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias al Consejo Directivo, vía el Director Ejecutivo.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública del “Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)”.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional y en la página que el INDOTEL mantiene en la Internet, y que el proyecto indicado en el artículo anterior esté a disposición del público, inmediatamente y a partir de la emisión de la presente Resolución, en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del

Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad, y en la referida página que el INDOTEL mantiene en la Internet.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes a las enmiendas hechas al Reglamento, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98.

PARRAFO I: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Audiencias Públicas emitido por el Consejo Directivo a través de la resolución No. 019-01, de fecha 23 de marzo del año 2001.

PARRAFO II: La convocatoria para la celebración de la audiencia pública con el fin de escuchar a los interesados que presenten comentarios y observaciones al referido proyecto, será realizada de conformidad con la primera parte del artículo 5.1 del procedimiento de Audiencias Públicas antes citado, que dispone que la convocatoria se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y en la página de Internet del INDOTEL, indicando en la misma el tema que se tratará, fecha, hora y lugar y la forma en que se efectuarán las exposiciones de los interesados.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veinte (20) de abril del año dos mil uno (2001).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo